

### *Calculo de Regalías y Beneficios de la Actividad Minera Metálica*

En el Registro Oficial No. 657, del 09 de marzo de 2012, se publicó el Instructivo de Auditoría, Cálculo de Regalías y Beneficios de la Actividad Minera Metálica. En este Registro Oficial se establece específicamente la forma de calcular las regalías que adquiere el Estado por la firma de un contrato de explotación minera. De acuerdo a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, las regalías forman parte de los beneficios económicos para el Estado, razón por la cual este Instructivo establece, mediante una fórmula, la manera en la que se calcula las regalías que se entregarán al Estado, considerando ciertas situaciones de mercado, como el Precio Internacional, en donde, por ejemplo, se utiliza el precio oficial establecido por la Bolsa de Metales de Londres (London Metal Exchange-LME) en el caso del cobre.

Este Instructivo también establece el cálculo y pago de la regalía al Estado, el mismo que es verificado por funcionarios de la Agencia de Regulación y Control Minero y del Servicio de Rentas Internas. Adicionalmente, en cuestiones tributarias, el pago de la regalía será considerado como gasto deducible del Impuesto a la Renta con base al devengado y no en función del pago o amortización de la regalía anticipada, según el instructivo. Así mismo, el Instructivo de Auditoría, Cálculo de Regalías y Beneficios de la Actividad Minera Metálica ilustra el pago de la regalía anticipada, el cual puede ser acordado por las partes en el contrato de explotación minera, además de la liquidación, la devolución y la retención de la regalía anticipada en base a la normativa tributaria actual.

Los beneficios para el Estado y el Ajuste Soberanos se encuentran plasmados también en este Instructivo, en donde se dispone que la Agencia de Regulación y Control Minero determinará la diferencia que el concesionario minero deberá pagar al Estado, en caso de que los beneficios del concesionario minero fueran superiores a los que correspondan al Estado. Así como el caso de las regalías, los beneficios económicos del concesionario minero serán calculados mediante una fórmula y los valores que estos presenten y que puedan variar el Ajuste Soberano serán liquidados previa fiscalización de los beneficios y del monto a pagarse que realizará la Agencia de Regulación y Control Minero, de conformidad con lo que manda la Constitución de la República.

Finalmente, el Instructivo de Auditoría, Cálculo de Regalías y Beneficios de la Actividad Minera Metálica trata sobre los procedimientos de auditoría, fiscalización y control, que van a ser realizados por la Agencia de Regulación y Control Minero, junto a firmas especializadas, previamente calificadas por la Agencia, bajo su supervisión. Estos procesos deben ajustarse a la Constitución de la República, a las Leyes y Reglamentos mineros vigentes, a las obligaciones contractuales adquiridas por la firma de un contrato de explotación minera, a las Leyes tributarias y a las Normas Internacionales de Auditoría Interna (NIAI).